



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 026-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 27 de agosto del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 1546-2013, sobre Aprobación de la Delimitación de Faja Marginal del Río Huatanay, tramo ubicado en el Distrito de Saylla, Provincia y Región de Cusco, instruido de oficio por la Administración Local de Agua Cusco.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

SEGUNDO.- El artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así como, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

TERCERO: Asimismo, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales; y conforme al literal r) del artículo 38 del mismo cuerpo normativo corresponde a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, "Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos".

CUARTO: La delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, cuyo contenido referencial debe contar: 1. Introducción, 2. Objetivos, 3. Metas, 4. Base Legal, 5. Antecedentes, 6. Revisión de Literatura, 7. Metodología Aplicada (Actividades de Campos, Gabinete y/o Simulación Hidráulica, identificación de áreas de inundación, determinación de riberas, etc), 8. Aspectos Geográficos y Fisiológicos del tramo, 9. Criterios de delimitación (hidráulico hidrológico, descarga máximas de avenidas, fisiografía del tramo, secciones transversales, puntos de referencia, niveles alcanzados en avenidas máximas, criterios ambientales, sociales, legales, etc), 10. Producto (Producto Técnico – Memoria Descriptiva, planos en coordenadas UTM – WGS 84, láminas, gráficas, etc.)

QUINTO: Conviene precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 039-2013 -ANA/ALA-CUSCO, de fecha 27 de marzo del 2013 (folio 02), se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, revocando la Resolución Administrativa N° 284-2010-ANA/ALA-CUSCO, que aprobó la delimitación de faja marginal del río Huatanay, en la margen derecha en el tramo de 33.132 km y en margen izquierda en el tramo de 29.987 km, ubicados en los distritos de San Sebastián, San Jerónimo, Saylla, Oropesa y Lucre, y la declaró nula, disponiéndose la realización de estudios técnicos hidrológicos e hidráulicos correspondiente para la delimitación de la faja marginal del río Huatanay de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, la misma que quedó consentida.

SEXTO: Por Memorandum N° 104-2013-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 17 de junio del 2013 (folio 01), se dispuso que la Administración Local de Agua Cusco, como autoridad instructora de los procedimientos administrativos, de inició de oficio al procedimiento de delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, previa coordinación con las instituciones involucradas, a fin que proporcionen información y estudios realizados para coadyuvar con la delimitación de la faja marginal del Río Huatanay.



Se precisa del expediente técnico (folio 10), que la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, ubicados en los distritos de Santiago, Cusco, Wanchaq, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla Oropesa y Lucre, se realiza por tramos que comprenden la longitud de los distritos, y que se inicia dicha delimitación con el tramo del Distrito de Saylla, por encontrarse liberado de conflictos sociales en las viviendas ribereñas, como consecuencia del trabajo realizado por el PER IMA del Gobierno Regional de Cusco, para el Proyecto del Río Huatanay.



SÉPTIMO: Siendo así, la información técnica para el estudio de la Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, en el tramo ubicado en el Distrito de Saylla, fue proporcionada por el PER IMA -Estudio Hidrológico, Topográfico e Hidráulico de los 38 km del Río Huatanay, la Municipalidad Provincial de Cusco - Planos de Plan Director, COFOPRI -Planos de Terrenos con títulos otorgados a propietarios asentados en el Río Huatanay-, ODEBRECH -Estudios Hidrológico de la Sub Cuenca Huatanay-, la Municipalidad Distrital de Saylla -Plan de Desarrollo Urbano, información hidrometeorológica de SENAMHI y CORPAC, Desarrollo Urbano por Municipalidad distrital de Saylla, información que fue verificada, realizando los trabajos de Prospección de Campo para la delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay los días 04, 05, 08, 09, 31 de julio de 2013, en el tramo ubicado en el distrito de Saylla, desde el sector Puente Angostura hasta el puente Tipón del Distrito de Saylla, provincia y región de Cusco, recogiendo información de campo y verificando los planos del estudio Hidrológico, hitos, coordenadas geográficas en UTM.

El expediente técnico de la Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, en el tramo ubicado en el Distrito de Saylla, comprende en ambas márgenes del río desde el puente Angostura hasta el puente Tipón, en la margen izquierda el primer hito se fijó en la progresiva 17+240 y termina en la progresiva 23+370, con una longitud de 6.130 km y en la margen derecha el primer hito se fijó en la progresiva 17+250 y termina en la progresiva 23+370, teniendo una longitud de 6.120 km, comprende dicha longitud, en la margen derecha las APVs Anahuarqui, Angostura, Residentes Ccatcca, Condebanvilla, Mirador y Santa María; en la Margen Izquierda los APVs Ferroviarios y Chingo Grande, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en Datum Horizontal del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84), en el tramo comprendido dentro de la delimitación, cuyas coordenadas WGS 84; Zona 19 Sur. Asimismo en el expediente administrativo a (fojas 04-83), el cual contiene la información referencial del Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, acompañando los anexos: Salidas Hec- Ras Sin Proyecto (fojas 82 -107), Salidas Hec-Ras con Proyecto (folio 108 -135), para el modelamiento hidráulico del cauce del río Huatanay, Paneles Fotográficos (folio 136-141), sobre sobre trabajos de campo, reuniones de la Mesa Técnica y Planos (folio 143-155), sobre mapas de ubicación de los tramos 01, 02, 03, 04, 05, 06 de la Faja Marginal del Río Huatanay -Distrito de Saylla-, efectuado por la Autoridad Nacional de Agua, Plano P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07 de la Planta Perfil Longitudinal km 17+200-18+000, efectuados por la Autoridad Nacional de Agua y el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA Región Cusco.

OCTAVO: Que la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 027- 2013-ANA/AAA XII-UV/ALA CUSCO/clldc, de fecha 22 de agosto de 2013 (fojas 166 -177), luego de la revisión y análisis del expediente administrativo, concluye señalando que se ha cumplido con los requisitos y la información técnica de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado por la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; asimismo que se ha definido la delimitación de la faja marginal del Río Huatanay, en la margen Izquierda y Derecha entre el puente Angostura hasta el puente Tipón del Distrito de Saylla, provincia y región de Cusco. En la margen izquierda el primer hito se fijó en la progresiva 17+240 y termina en el progresiva 23+370, con una longitud de 6.130 km y en la margen derecha el primer hito se fijó en la progresiva 17+250 y termina en la progresiva 23+370, teniendo una longitud de 6.120 km. Asimismo que la delimitación del Faja Marginal del Río Huatanay, sector del distrito de Saylla comprende en la margen derecha las APVs Anahuarqui, Angostura, Residentes Ccatcca, Condebanvilla, Mirador y Santa María; en la Margen Izquierda los APVs Ferroviarios y Chingo Grande, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en Datum Horizontal del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84), en el tramo comprendido dentro de la delimitación; recomendando, por la aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, del sector Distrito de Saylla, según las progresivas, hitos, coordenadas Este y Norte, así como el ancho de la faja marginal Derecha e Izquierda del Río Huatanay.



NOVENO: Asimismo, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, por Informe Técnico N° 018-2013-ANA-AAA XII UV/-SDCPRH/FBP, de fecha 23 de agosto del 2013 (fojas 179-188), precisa que la evaluación al expediente administrativo, la información técnica, es concordante con el Estudio de Delimitación dispuesta en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, que comprende: Introducción obrante (folio 09), Antecedentes (folio 11), Objetivos (folio 16), Metas (folio 16) Base Legal (folio 13), Metodología aplicada (fojas 19-21), consistió en: Actividades preliminares, de revisión y evaluación de informes, estudios, expedientes técnicos, elaborados por el Gobierno Regional y otras entidades para la delimitación del río Huatanay; Trabajos de Campo, consistentes prospección, coordinación y otras actividades para la delimitación de fajas marginales, realizados, el 04, 05, 08, 09, 31 de julio del 2013, así como el 01 y 07 de agosto del 2013. Trabajos de Gabinete: Recolección datos, y análisis de precipitación, la determinación áreas de inundación determinación de riberas (folio 75- 77), etc. Aspectos Geográficos y Fisiográficos del Tramo - Marco Teórico de Parámetros Geomorfológicos de la Sub Cuenca (folio 29).

Respecto de los Criterios de Delimitación (fojas 77- 81), del estudio se desprende que se ha establecido varios criterios tal como indica el reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales; siendo de mayor importancia las **obras hidráulicas** que lo definieron el ancho necesario, asimismo en base al Plan Director de la Municipalidad Provincial de Cusco y el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Saylla; por otro lado, también se ha realizado la **simulación hidráulica** de áreas de inundación en que las obras hidráulicas planteadas por PER IMA tiene garantía de seguridad de próximos máximas avenidas en tiempo de retorno de 100 años.

Se precisa que conforme el estudio el modelamiento hidráulico se efectuó en el programa HEC RAS 3.5 en el área de estudio; para calcular las áreas inundables con un caudal de 121.1 m³ que corresponde al caudal máximo con un período de retronó de 100 años (folio 76), identificándose de acuerdo a la simulación hidráulica las áreas de inundación (folio 82-135), ello conforme lo dispone el artículo 9 de la R.J. N° 300-2011-ANA.

DÉCIMO: El Artículo 7 de la indicada Resolución, sobre los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal establece que *"El área de terreno para la faja marginal será fijada, en función de las dimensiones del cauce o álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable dese un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar las actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios.(...)"*

En ese sentido, la definición de hitos y el ancho de la faja marginal del río Huatanay, en el tramo ubicado en el sector de Saylla, se encuentra determinada en la Margen Izquierda y Derecha del Río Huatanay, entre el puente Angostura de la progresiva 17+240 hasta el puente Tipón progresiva 23+370, del distrito de Saylla, provincia y región Cusco. El ancho es variable desde un mínimo de 4 metros hasta 77 metros. En la Margen Izquierda el primer hito se ha fijado en la Progresiva 17+240 y termina en la progresiva 23+370 y en la Margen Derecha el primer hito se ha fijado en la progresiva 17+250 y termina en la progresiva 23+370, teniendo una longitud de 6.130 Km. y 6.120 Km respectivamente. Esta variación se debe a que el ancho de la faja marginal en ambas márgenes no tiene una simetría respecto al eje del río.

UNDÉCIMO: Por último, del Informe Técnico efectuado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el ALA Cusco ha cumplido con presentar la información técnica consiste para la delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay del Distrito de Saylla, provincia y Región de Cusco, siendo las coordenadas recomendadas las que resultan de la simulación hidrológica para la Delimitación de Faja Marginal y recomienda se apruebe la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, en el tramo ubicado en el Distrito de Saylla, provincia y Región Cusco, en ambas márgenes comprende desde el puente Angostura hasta el puente Tipón. En la Margen Izquierda el primer hito se ha fijado en la Progresiva 17+240 y termina en la progresiva 23+370 y en la Margen Derecha el primer hito se ha fijado en la progresiva 17+250 y termina en la progresiva 23+370, teniendo una longitud de 6.130 Km. y 6.120 Km respectivamente, del distrito de Saylla, provincia de Cusco y región Cusco; con ancho variable, cuyas coordenadas se establecen en el sistema de coordenadas WGS 84, ZONA 19 Sur.





DUODÉCIMO: Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 048-2013-ANA/AAA/XII-UV/SDUAJ-AI-kzh, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, en el tramo ubicado en el Distrito de Saylla, provincia y región de Cusco, en la margen izquierda con una longitud de 6.130 km, fijándose el primer hito en la progresiva 17+240 y termina en la progresiva 23+370 y en la margen derecha con una longitud de 6.120 km, fijándose el primer hito en la progresiva 17+250 y termina en la progresiva 23+370; ubicados en la margen izquierda y derecha entre el puente Angostura hasta el puente Tipón del distrito de Saylla, provincia y región de Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, conforme el detalle siguiente:

MARGEN IZQUIERDA						
PROGRESIVA	HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	OBSERVACIÓN
17+240	H-1	190175.02	8499890.75	9.00	20.00	Puente Angostura
17+340	H-2	190210.41	8500000.20	31.50	20.00	
17+360	H-3	190230.01	8500018.21	33.00	20.00	
17+370	H-4	190275.15	8500028.26	27.50	20.00	
17+446	H-5	190332.49	8500030.76	29.00	20.00	
17+600	H-6	190488.65	8500042.17	37.00	20.00	
17+620	H-7	190513.96	8500027.14	18.00	20.00	
17+640	H-8	190545.26	8500025.44	19.00	20.00	
17+685	H-9	190594.91	8500017.51	28.25	21.50	
17+750	H-10	190655.98	8499995.40	29.00	26.00	
17+790	H-11	190688.96	8499977.23	26.15	23.70	Cerro Escarpado (80% de talud)
17+830	H-12	190735.35	8499968.79	36.15	23.70	Cerro Escarpado (80% de talud)
17+860	H-13	190764.78	8499936.49	27.50	25.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
17+890	H-14	190780.47	8499915.85	22.70	22.60	Cerro Escarpado (80% de talud)
17+980	H-15	190894.32	8499872.85	72.60	18.80	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+020	H-16	190964.14	8499761.38	77.00	22.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+160	H-17	190970.79	8499672.08	47.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+200	H-18	190942.25	8499638.19	8.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+220	H-19	190954.99	8499604.32	13.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+240	H-20	190962.82	8499622.03	13.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+280	H-21	190981.94	8499584.70	13.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+300	H-22	190995.84	8499569.08	9.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+320	H-23	191011.02	8499558.92	10.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+340	H-24	191026.00	8499549.44	8.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+380	H-25	191061.29	8499529.17	5.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+400	H-26	191078.59	8499520.03	4.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+420	H-27	191096.98	8499507.52	5.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)
18+440	H-28	191114.35	8499496.99	5.00	20.00	Cerro Escarpado (80% de talud)





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Table with 7 columns: ID, Code, Amount 1, Amount 2, Amount 3, Amount 4, Description. Rows include various IDs from 18+460 to 22+400 with descriptions like 'Deposito de gas', 'Carretera', 'casa colonial', and 'Terrenos de Cultivo'.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

22+500	H-73	194835.84	8498224.39	7.00	36.00	Cerro
22+600	H-74	194928.57	8498186.89	7.00	36.00	Cerro
22+640	H-75	194969.67	8498154.38	9.00	36.00	Terrenos de Cultivo
22+760	H-76	195039.60	8498047.74	5.00	36.00	Terrenos de Cultivo
22+960	H-77	195122.94	8497865.62	4.00	30.00	Terrenos de Cultivo
23+100	H-78	195172.42	8497737.01	8.00	36.00	Terrenos de Cultivo
23+180	H-79	195205.45	8497669.74	8.00	36.00	Terrenos de Cultivo
23+260	H-80	195254.94	8497621.20	8.00	36.00	Terrenos de Cultivo
23+340	H-81	195324.99	8497588.95	8.00	36.00	Vivienda
23+370	H-82	195354.53	8497571.10	4.00	36.00	Puente



MARGEN DERECHA						
PROGRESIVA	HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	OBSERVACIÓN
17+250	H-1	190218.73	8499884.93	11.00	20.00	Puente Angostura
17+275	H-2	190228.19	8499910.78	7.00	20.00	Zona Urbana
17+320	H-3	190252.22	8499948.01	10.00	20.00	Zona Urbana
17+360	H-4	190272.79	8499959.17	18.00	20.00	Zona Urbana
17+520	H-5	190419.00	8499938.23	38.00	20.00	Zona Urbana
17+565	H-6	190462.54	8499970.77	9.00	20.00	Zona Urbana
17+615	H-7	190513.71	8499978.29	8.00	20.00	Zona Urbana
17+660	H-8	190548.39	8499971.75	7.25	21.50	Zona Urbana
17+700	H-9	190584.93	8499957.10	6.15	23.70	Zona Urbana
17+800	H-10	190676.54	8499919.01	10.60	20.00	Zona Urbana
17+840	H-11	190705.23	8499901.30	13.00	20.00	Zona Urbana
17+870	H-12	190732.89	8499886.11	5.15	23.70	Zona Urbana
17+940	H-13	190779.47	8499833.73	17.00	20.00	carretera
17+960	H-14	190796.28	8499822.87	14.00	20.00	carretera
18+000	H-15	190814.20	8499795.70	14.80	20.00	carretera
18+100	H-16	190859.61	8499710.54	15.80	20.00	carretera
18+200	H-17	190902.66	8499621.56	13.00	20.00	carretera
18+240	H-18	190918.98	8499584.78	13.00	20.00	carretera
18+280	H-19	190948.65	8499540.98	20.00	20.00	Pista asfaltada
18+400	H-20	191053.35	8499469.35	30.00	20.00	Pista asfaltada
18+500	H-21	191129.79	8499416.99	26.50	20.00	Pista asfaltada
18+600	H-22	191213.70	8499362.74	21.50	17.00	Pista asfaltada
18+700	H-23	191306.25	8499313.31	26.50	17.00	Pista asfaltada
18+800	H-24	191396.60	8499273.17	15.00	17.00	Pista asfaltada
18+980	H-25	191545.39	8499205.91	66.00	17.00	Pista asfaltada
19+100	H-26	191652.41	8499157.81	38.50	17.00	Pista asfaltada
19+200	H-27	191749.09	8499114.61	33.00	17.00	Pista asfaltada
19+300	H-28	191840.08	8499073.86	29.50	17.00	Pista asfaltada
19+400	H-29	191930.74	8499032.77	26.00	17.00	Pista asfaltada





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba VI Icanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

19+500	H-30	192020.01	8498990.74	25.50	17.00	Pista asfaltada
19+600	H-31	192112.47	8498948.26	25.00	17.00	Pista asfaltada
19+700	H-32	192203.10	8498906.87	23.00	17.00	Pista asfaltada
19+800	H-33	192294.83	8498865.30	22.50	17.00	Pista asfaltada
19+900	H-34	192385.64	8498823.55	22.50	17.00	Pista asfaltada
20+000	H-35	192475.82	8498783.26	21.50	17.00	Pista asfaltada
20+100	H-36	192567.45	8498740.77	19.50	17.00	Pista asfaltada
20+200	H-37	192658.82	8498699.48	18.50	17.00	Pista asfaltada
20+300	H-38	192749.90	8498658.18	17.50	17.00	Pista asfaltada
20+400	H-39	192840.81	8498616.80	18.00	17.00	Pista asfaltada
20+500	H-40	192931.59	8498575.69	16.50	17.00	Pista asfaltada
20+600	H-41	193022.65	8498534.31	16.50	17.00	Pista asfaltada
20+700	H-42	193114.18	8498492.96	16.50	17.00	Pista asfaltada
20+800	H-43	193204.84	8498452.12	15.50	17.00	Pista asfaltada
20+900	H-44	193296.55	8498410.59	15.50	17.00	Pista asfaltada
21+000	H-45	193387.51	8498369.31	15.50	17.00	Pista asfaltada
21+140	H-46	193515.04	8498310.87	14.50	17.00	Pista asfaltada
21+200	H-47	193580.12	8498297.74	7.00	17.00	
21+300	H-48	193681.39	8498282.26	7.00	17.00	
21+420	H-49	193807.46	8498307.44	6.00	24.00	Zona Urbana
21+480	H-50	193863.12	8498342.90	8.50	24.00	Zona Urbana
21+560	H-51	193916.86	8498369.57	8.50	24.00	Zona Urbana
21+740	H-52	194092.80	8498362.95	10.50	24.00	Zona Urbana
21+950	H-53	194283.27	8498323.23	6.00	17.00	Zona Urbana
22+000	H-54	194332.40	8498293.65	10.50	24.00	Zona Urbana
22+100	H-55	194432.25	8498255.48	9.00	24.00	Zona Urbana
22+200	H-56	194535.95	8498247.90	10.50	24.00	Areas de Cultivo
22+400	H-57	194667.41	8498231.33	10.50	24.00	Areas de Cultivo
22+500	H-58	194814.60	8498175.22	5.00	36.00	Areas de Cultivo
22+600	H-59	194902.55	8498130.89	12.00	36.00	Areas de Cultivo
22+760	H-60	194988.93	8498024.39	10.00	36.00	Areas de Cultivo
22+960	H-61	195075.07	8497845.23	8.00	30.00	Areas de Cultivo
23+100	H-62	195121.92	8497712.59	4.00	36.00	Areas de Cultivo
23+180	H-63	195153.92	8497634.52	10.00	36.00	Areas de Cultivo
23+260	H-64	195224.95	8497573.70	4.00	36.00	Areas de Cultivo
23+340	H-65	195299.34	8497538.72	4.00	36.00	Areas de Cultivo
23+370	H-66	195332.07	8497524.45	4.00	36.00	Puente

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Saylla, publique por una vez en el Diario Judicial del Cusco, y en el Panel de dicha Municipalidad, la Resolución Directoral que la aprueba la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay -Distrito de Saylla-, debiendo en un plazo no mayor de 10

